ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 761 del 2020 el cual adopta el Plan de Desarrollo Distrital y se define el propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" dentro del cual se establecen el programa "Bogotá región emprendedora e innovadora" y el programa "Sistema Distrital de Cuidado". Así como el propósito número 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático" en el cual se desarrolla el programa "Cambio cultural para la gestión de la crisis climática", con el cual se busca que haya una "*redistribución equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá*", "*recuperar la actividad socioeconómica de la ciudad*" y pretende "*hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente*". De estos criterios, con el Plan Distrital de Desarrollo antes enunciado, se firma en la sociedad capitalina nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional para la Bogotá del siglo XXI.

En consideración a lo anterior el Acuerdo Local No 002 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y De Obras Públicas Para La Localidad de Usaquén 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI" establece en los proyectos de inversión 1932 "Cultivando en Usaquén", 1944 "Usaquén más verde", 1941 "reactivación económica por Usaquén" y 1955 "Escuela de Economía circular", los cuales incluyen las metas: "Implementar cuatro acciones de fomento para la agricultura urbana", "promover en 210 MIPYMES y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles", "Implementar 6 PROCEDAS" y "capacitar 2500 personas en separación en la fuente" ; metas de vital importancia en la Localidad para impactar positivamente a través de los servicios ambientales y en materia de seguridad alimentaria, como también para su reactivación económica.

Basados en el principio de participación ciudadana la administración distrital con el propósito de garantizar las condiciones propicias para ejercer el derecho de los ciudadanos a la planeación del desarrollo de sus territorio y

la definición de las inversiones concretas de los recursos públicos, a través de la Localidad se implementó un modelo de gobierno abierto con el impulso de cambios culturales para el empoderamiento ciudadano, y aprovechó el incremento de acceso y uso a las tecnologías de la información y la comunicación, para potenciar el ejercicio de derechos políticos, sociales y económicos.

En este sentido el artículo 17 del Decreto Reglamentario 768 del 2019, establece la coordinación general de los presupuestos participativos y la obligación de definir lo criterios, lineamientos, metodología, objetos de gasto y cronograma de los presupuestos participativos durante el primer año de gobierno de cada administración. La Alcaldía Mayor definió un marco regulatorio mediante el Decreto 207 del 26 de agosto de 2020 para posibilitar la reactivación de las actividades económicas y sociales. En consecuencia, se desarrolló la participación ciudadana en la definición de los presupuestos fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital.

Para el caso concreto de la Localidad de Usaquén una vez ejecutado el proceso de participación ciudadana se eligieron:

Propósito	Programa	Proyecto	Meta	Iniciativa Ciudadana
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá región emprendedora e innovadora	1932 cultivando en Usaquén	Implementar 4 acciones de fomento para la agricultura urbana.	TU HUERTA, la cual comprende: 1. Implementar 15 nuevas huertas 2. Talleres sobre agroecología, economía solidaria y buen vivir 3. Talleres de fortalecimiento organizacional
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático	Ecoeficiencia, Reciclaje, Manejo de Residuos e Inclusión de la Población Recicladora.	1955 Escuela de economía circular	Capacitar a 2500 personas en separación en la fuente y reciclaje	CUIDANDO EL MEDIO AMBIENTE, TE CUIDAS Y ME CUIDO, la cual comprende: 1. Caracterización de residuos 2. Formación en gestión de residuos 3. Desarrollo de piezas audiovisuales con los Niños del CLONNA 4. Sensibilización a 1500 personas 5. Resignificación de los recicladores

Este proceso de participación ciudadana y definición de presupuesto promueve la vinculación de la comunidad en los procesos de ejecución de los proyectos y seguimiento a la inversión, con el fin de avanzar en la intervención de la comunidad en la autogestión del desarrollo comunitario solucionando problemáticas sociales, económicas y ambientales de la Localidad.

Con la ejecución de estas propuestas ciudadanas se impacta positivamente en la Localidad en las dimensiones sociales, económicas y ambientales, ya que promueve el fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria, de ingresos a la población, genera empleos directos e indirectos, promueve la captura de carbono, estimula la práctica del uso de producciones agrícolas más limpias e incentiva el consumo de alimentos inocuos y nutraceúticos lo cual promueve mejoras en materia de salud. En cuento a la educación ambiental, relacionada con la gestión de residuos sólidos esta promueve la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

De igual forma el fortalecimiento de la reactivación económica y de la educación ambiental comunitaria que se desarrollan en la Localidad a través de los proyectos de inversión 1941 y 1944 requiere ampliar procesos de reconversión sostenible que incluyen la implementación de acciones articuladas con los proyectos ambientales arriba mencionados, que permitan impactar a emprendimientos y/o MIPYMES, así como la generación de PROCEDAS con apoyo técnico, logístico y económico para promover cambios de hábitos y generación de ingresos a través de procesos sostenibles complementando así la ejecución de los proyectos que cuentan con iniciativas ciudadanas.

Así, de acuerdo al proceso de presupuestos participativos antes descrito, se requiere contratar la implementación y desarrollo de un proceso de agricultura urbana, educación ambiental relacionada con la separación de residuos sólidos y manejo de residuos orgánicos, así como la implementación de plantas de producción de abono orgánico.

1.2 Conveniencia de la Contratación

La ejecución del presente proceso contractual reviste importancia para la consecución de las metas establecidas en los Planes Distritales y Locales de desarrollo. Lo que a su vez impacta positivamente en el fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas y comerciales de los huerteros de la Localidad haciendo sus sistemas productivos más sostenibles y armoniosos con el entorno, fortaleciendo la seguridad y soberanía alimentaria, aumentando sus ingresos, generando mayor ocupación y contribuyendo a la reactivación económica.

De igual forma estos proyectos tienen, como estrategia apoyar y gestionar acciones que resuelvan situaciones ambientales conflictivas identificadas en la Localidad. Es por esto que a través de la formación ambiental, relacionada con la gestión de los residuos sólidos, inclusión del reciclador de oficio, manejo de residuos orgánicos y apoyo a las MIPYMES, inciden de manera positiva en la reducción de impactos ambientales y optimización de procesos.

De igual forma la implementación de este proceso tiene como centro la agricultura urbana y producción de alimentos, sector de la economía que en el contexto mundial actual ha sido de los menos afectados, además

promueve la economía circular y el uso de residuos como insumos para la generación de productos comestibles, dándole seguridad alimentaria a la Localidad, contribuyendo a la reactivación de su economía y atenuando la huella de carbono y los procesos de calentamiento global.

Además, guarda total coherencia con los marcos jurídicos vigentes que los rigen como la definición e importancia de la práctica de la agricultura urbana.

Así las cosas, con la contratación del proceso de agricultura urbana, educación ambiental e instalación de capacidades de manejo orgánico, antes descrito, la administración local avanza en la implementación y fortalecimiento de la población huertera ampliando las capacidades de generar excedentes para comercializar; así como, la generación de cambios de hábitos frente a el manejo de residuos sólidos y transformación de orgánicos, dando cumplimiento a las metas ambientales establecidas en el plan de desarrollo local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LOGÍSTICA Y ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS, AGRICULTURA URBANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA INCLUIDOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021 - 2024 USAQUÉN REVERDECE".**

2.2 Especificaciones

En el marco del cumplimiento de las metas ambientales establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2021 - 2024 "Usaquén Reverdece" la Alcaldía Local formuló los proyectos de inversión Cultivando en Usaquén, Usaquén más Verde, Reactivación Económica por Usaquén y Escuela de Economía Circular".

Para el proyecto de inversión Cultivando en Usaquén se desarrolló la meta "Implementar 4 acciones de fomento para la agricultura urbana" en la que se tiene como alcance el desarrollo del fortalecimiento en la productividad y rendimientos de los cultivos en las huertas urbanas, la Implementación de huertas comunitarias, institucionales y familiares fomentando prácticas de aprovechamiento de residuos orgánicos y el desarrollo de procesos de turismo entorno a las huertas consolidadas que permitan comercializar los excedentes y la implementación de huertas existentes.

Respecto al proyecto de inversión Usaquén más Verde se proyectó la meta "Implementar 6 PROCEDAS" teniendo presente que este es un proceso de educación ambiental comunitaria que busca solucionar un conflicto ambiental concreto, se plantea ejecutar un proyecto donde se promueva que los huerteros realicen un manejo de residuos sólidos orgánicos eficiente generando además un ingreso para estos, por lo cual se tiene como alcance el fortalecimiento de organizaciones comunitarias ambientales y huerteras en el manejo de los residuos sólidos orgánicos a través de la consolidación del aspecto técnico de los procesos de aprovechamiento encaminados a la producción de abonos orgánicos, teniendo en cuenta todas las disposiciones legales para su comercialización y formulando un PROCEDA.

Por otro lado, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con un diagnóstico de la población huertera en el que se evidencia la tendencia a la producción de abonos orgánicos en condiciones poco tecnificadas. De acuerdo con lo anterior en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 se establece el proyecto de Reactivación Económica en el que se formuló la meta de Promover en 210 MiPYMES y/o emprendimientos procesos de reconversión hacia actividades sostenibles, siendo la actividad de lombricompostaje un proceso de reconversión sostenible con el que se beneficia económicamente a la población.

Como consecuencia de la ejecución de todas las iniciativas se visualiza como alcance el fortalecimiento de la red de huerteros no solo en el aspecto técnico sino comercial y organizativo, fomentando la tecnificación de sus procesos productivos y/o solidarios, la formalización de las redes de huerteros y su inclusión y competitividad en el mercado, como también el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el territorio respecto al manejo de los residuos sólidos generando cambios en los hábitos que se reflejen en mejores cifras en cuanto al aprovechamientos de los mismos.

Con el propósito de incluir dentro de los proyectos de inversión, la propuesta priorizada de los encuentros ciudadanos se busca que el operador ejecutor genere procesos de fortalecimiento en los procesos relacionados con educación ambiental y las iniciativas comunitarias en el manejo de residuos sólidos dando cumplimento al PGIRS y a la Resolución 2184 del 26 de diciembre del 2019 " Por la cual se modifica la resolución 668 del 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019). La ejecución de esta estrategia se realizará en las 3 UPZ de la Localidad en las que se incluyan actividades demostrativas efectivas.

De acuerdo con lo descrito anteriormente los demás aspectos técnicos se encuentra en el documento "ANEXO TÉCNICO" el cual hace parte integral del presente proceso. Ver Anexo 2.2

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código UNSPSC 86101501 – servicios educativos y de formación. Código UNSPSC 93131611 – Servicios políticos y de asuntos cívicos. Código UNSPSC 77101701 Servicios medio ambientales. Código UNSPSC 80141505 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
F	86-Servicios educativos y de formación	10-formación profesional.	15-Servicio de entrenamiento en agricultura. silvicultura y otros recursos naturales.
F	93-Servicios políticos y de asuntos cívicos.	13-ayuda y asistencia humanitaria.	16-Planeacion y programas de

Código UNSPSC 86101501 – servicios educativos y de formación. Código UNSPSC 93131611 – Servicios políticos y de asuntos cívicos. Código UNSPSC 77101701 Servicios medio ambientales. Código UNSPSC 80141505 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
			política de alimentación y nutrición.
F	77-Servicios medio ambientales.	10-gestión medioambiental	17-Servicios de asesoría ambiental.
F	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	14-comercialización y distribución.	15-Investigación de mercados.
F	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	14 – Comercialización y distribución	16 – Actividades de venta y promoción de negocios.
F	81- Servicios basados en Ingeniería y Arquitectura.	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería. y Arquitectura	15 - Ingeniería y Arquitectura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a un proceso de selección abreviada de acuerdo con lo establecido en el Literal D del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo casola entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;*"

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE $474.204.743., INCLUIDO IVA.**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE $474.204.743**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo a los proyectos de inversión:

PROYECTO	RUBRO	VALOR
1932 "Cultivando en Usaquén"	133011601240000001932	$85.055.973

PROYECTO	RUBRO	VALOR
1944 "Usaquén más verde"	13301160227000000194**4**	$50.961.375
1941 "Reactivación económica por Usaquén"	13301160106000000194**1**	$220.570.804
1955 "Escuela de economía circular"	13301160238000000195**5**	$117.616.591
TOTAL RECURSOS PROYECTOS INVERSIÓN		**$474.204.743**

Para definir el presupuesto se realizó un estudio de mercado en el que se solicitaron cotizaciones a través de SECOP II con número de consecutivo FDLUSA-SIP-009-2022 sin embargo no hubo respuesta alguna, por lo cual se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proponentes del mercado que se han presentado a procesos similares en otros Fondos de Desarrollo Local. En este sentido se recibieron vía correo electrónico cuatro cotizaciones de las empresas, IMPECOSAS, COFESCO, FUNDACIÓN RESILIENTES CON AMOR Y PRODESC, oferentes de los bienes y servicios requeridos para el presente proceso de contratación, cuyo resultado se determina en anexo al presente estudio previo, el cual nos dio como resultado general:

EMPRESAS COTIZANTES	IMPECO	COFESCO	RESILIENTES CON AMOR	PRODESC	PROMEDIO
TOTAL DE LOS CUATRO COMPONENTES	**$401.816.343**	**$474.282.957**	**$385.077.238**	**$485.710.032**	**$474.204.743**

De acuerdo con lo anterior se adjunta a este documento el archivo Excel con el detalle de todos los ítems cotizados. Ver Anexo 2.1.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Análisis del sector y oferentes se adjunta en documento independiente. Ver Separable 1.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: ***(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o* ***(b)*** *la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (Subraya fuera de texto)

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica: **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá utilizarse el modelo suministrado por el FDLUSA (ANEXO No. 1), suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna. En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

	Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial. así deberá informarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad. **2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN** El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante. En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento. Las personas naturales deberán aportar la matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En caso que el oferente no deba estar inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil, deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente. **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

	PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5. Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. **3. CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DELA**

	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA. Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran. **4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 20151–Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio. Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite **"Inscripción de personas extranjeras"** del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar **actualizada y en firme,** el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de

	cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. **<u>NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP</u>** En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. De conformidad con el Decreto mencionado anteriormente, se verificarán los siguientes aspectos jurídicos en el RUP: **Personas Naturales deberán acreditar:** La Persona Natural acreditará que se encuentra inscrito en el RUP a la fecha de presentación de la propuesta. Además, debe adjuntar fotocopia de su documento de identidad. **Personas Jurídicas deberán acreditar:** La persona Jurídica acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales siguientes *(término de duración, representación legal y objeto social)*. **a.** Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad **no sea menor al del plazo del Contrato y cinco (05) año más.** **b.** Que su representante legal se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en caso de adjudicación. **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país:** Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país. deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este documento para las personas jurídicas. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia. ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia. caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. **Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:**

	Deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país de origen los siguientes requisitos: ✓ Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y cinco (05) años más. ✓ Que su representante legal o apoderado se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en caso de adjudicación. ✓ Que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante. **Nota: los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. esto es. el proponente deberá constatar que el país origen de los documentos haga parte de la Convención de la Apostille. De no ser así. deberá cumplirse la cadena de autenticaciones a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil Colombiano.** **5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL** En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad. (ANEXO No. 2) En caso de quedar favorecido con el contrato. el proponente persona natural. jurídica. unión temporal o consorcio. deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina jurídica del FDLUSA.

	NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos: • La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él. • Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del FDLUSA • En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes. • Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y cinco (5) años más. • El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá ser similar al del objeto a contratar. • La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso. • Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso. ni formular propuesta independiente. El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo: En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. **6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

	El oferente deberá constituir a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN FDLUSA con NIT 899.9999.061 -9, una garantía de seriedad para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones y especialmente las de firmar el Contrato y cumplir con los requisitos de su ejecución. Esta garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; esta garantía debe constituirse de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en las Condiciones Especiales de Contratación. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deben estar contenidos en el cuerpo de la garantía: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado. de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. El FDLUSA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso). conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad. **La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. y una validez igual a la vigencia de la propuesta la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.**

	La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo de la oferta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo: • Tomador y NIT. • Beneficiario y asegurado debe ser - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA, NIT 899.999.061-9. • **Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.** • Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto. • Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. • Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes. • Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente. **7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** **7.1. PERSONA JURÍDICA** Cuando el proponente sea una persona jurídica. deberá diligenciar el ANEXO No. 3 firmado por el Revisor Fiscal. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley. o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud. riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que. a la fecha de presentación de su oferta. ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. contados a partir de la citada fecha. en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida. deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica. deberá aportar el ANEXO No. 3 exigido.

NOTA 1: *En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia. en el mencionado Anexo.*

NOTA 2*:* Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Cuando el proponente persona jurídica sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta para Equidad - CREE. de conformidad el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario. en concordancia con los artículos 31 y 35 de la Ley 1607 de 2012. será beneficiario de la exoneración de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y seguridad social en salud. correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados. menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. La anterior condición se debe indicar en el anexo correspondiente y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 4: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

7.2. PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO No. 4.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad

social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

9. MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

10. PACTO DE TRANSPARENCIA

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción". que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto. (ANEXO No. 6)

	11. COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. ESTO NO ES REQUISITO HABILITANTE. La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC). La copia del RUT será exigible con la firma del contrato **12. COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RIT - REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA** La copia de la inscripción en el RIT registro único de información tributaria será exigible con la firma del contrato cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la suscripción del contrato. El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013. Otros Aspectos a tener en cuenta: **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Cuando alguno de los documentos requeridos en este pliego de condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección: • Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

	• Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014. Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso. Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 "sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos. Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En

	caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul. **VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME** En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.
Capacidad Financiera.	**INFORMACIÓN FINANCIERA** El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación. • CAPACIDAD FINANCIERA. El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación: Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1.52**. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **48%.**

	Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así: Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1.52.** Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **48%.**
Capacidad de Organización del Proponente.	**VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **7%** **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **4%** Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

<table>
<tr><td></td><td>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada.</td></tr>
<tr><td>Condiciones de Experiencia.</td><td>EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

• Experiencia general
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anexar copia del RUP <u>actualizado y en firme al cierre del proceso</u> para lo cual deberá acreditar con mínimo un contrato relacionado con mínimo tres de los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla. Contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado (474,20 SMMLV) expresado en salarios SMMLV, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar clasificados hasta el tercer nivel.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC.

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>F</td><td>93</td><td>13</td><td>16</td></tr>
<tr><td>F</td><td>86</td><td>10</td><td>15</td></tr>
<tr><td>F</td><td>77</td><td>10</td><td>17</td></tr>
<tr><td>F</td><td>80</td><td>14</td><td>15</td></tr>
<tr><td>F</td><td>80</td><td>14</td><td>16</td></tr>
<tr><td>F</td><td>81</td><td>10</td><td>15</td></tr>
</table>
• Experiencia especifica
Adicional se deberá acreditar experiencia especifica en máximo tres contratos relacionados con el objeto en: ejecución de proyectos relacionados con el fomento de procesos de agricultura urbana y periurbana, gestión de residuos sólidos y procesos de educación ambiental.</td></tr>
</table>

	La cual se verificará a través de certificaciones donde se especifique que el contrato se ejecutó a satisfacción. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de consorcio o unión Temporal el integrante que acredite la mayor cantidad de experiencia específica solicitada, deberá tener una participación igual o superior al 60% en el consorcio o unión temporal por cualquiera de los integrantes del grupo.
Registro único de proponentes.	***ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*** Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.

	Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLUSA. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. ***INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.*** Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en las condiciones específicas de contratación respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación • Fecha de terminación. • Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

	Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. • Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral. Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó el contrato. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

	✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. **Nota:** En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los **contratos ejecutados** relacionados en el RUP
Buenas prácticas ambientales.	La Alcaldía Local de Usaquén, cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía verde de Contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible. El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con base en los siguientes criterios:

1. Factor técnico.
2. Factor calidad.

3. Factor económico.
4. Apoyo a la industria nacional.
5. Factor inclusión de trabajadores en condición de discapacidad.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
FACTOR TÉCNICO: Equipo técnico adicional	30 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD: Desarrollo de un plan piloto de rutas de recolección de residuos orgánicos.	29 PUNTOS
FACTOR ECÓNÓMICO.	30 PUNTOS
FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 PUNTOS
FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	1 PUNTO
Total :	100 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO: OFRECIMIENTO EQUIPO PROFESIONAL ADICIONAL

Debido a que el componente de capacitaciones en este proceso es preponderante y las capacidades técnicas y niveles de formación de los profesionales que lo imparten están directamente relacionadas con la calidad de las mismas, se otorgarán treinta (30) puntos a los proponentes que, sin costo alguno para la entidad, ponga a disposición un equipo técnico con formación adicional que otorgue un valor agregado a la ejecución del proceso.

Lo anterior para cuatro tipos de instructores: en temas de gestión de residuos sólidos, en temas de economía solidaria y buen vivir y desarrollador de estrategia pedagógica, en temas de agroecología, y de talleres de marketing y publicidad, lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

CARGO	FORMACIÓN	PUNTOS
INSTRUCTOR EN TEMAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	Profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, Administración Ambiental y afines: Debe contar con un postgrado en la modalidad de especialización o superior en el área de manejo de residuos.	8

CARGO	FORMACIÓN	PUNTOS
INSTRUCTOR EN TEMAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUEN VIVIR Y DESARROLLADOR DE ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	Profesional en Sociología licenciado en ciencias sociales o afines, con especialización relacionada con temas pedagógicos.	7

CARGO	FORMACIÓN	PUNTOS
INSTRUCTOR TÉCNICO EN TEMAS DE AGROECOLOGÍA	Profesional en Ingeniería Agronómica y afines. Debe contar con un postgrado en modalidad especialización o superior relacionada con producción agroecológica.	8

CARGO	FORMACIÓN	PUNTOS
ESTRURADOR DE TALLERES DE MARKETING Y PUBLICIDAD	Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía, Comunicador Social y afines: Debe contar con un postgrado en modalidad especialización o superior relacionado con marketing digital.	7

a) Documentos requeridos para la evaluación de los perfiles ponderables:

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
- Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.
- Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
- Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

b) Documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales la cual será la que esta contenida en el anexo técnico.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 1: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 2: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLUSA y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

FACTOR DE CALIDAD:

En este factor se otorgaran 29 puntos al oferente que establezca con la suscripción de la Carta de Presentación la intención y compromiso de realizar un plan piloto para desarrollar una ruta de recolección de residuos orgánicos en los centros de venta de frutas y verduras y restaurantes de la Localidad, articulando con las organizaciones que operen las plantas de lombricompost, la UAESP y organizaciones de recicladores que en la actualidad se encuentren operando plantas de transformación de orgánicos.

ENTREGABLES FACTOR CALIDAD:

El operador deberá realizar un diseño y digitalización de Macro y Micro rutas del servicio de recolección de residuos orgánicos prestado por recuperadores de oficio vinculados a las Asociación de Recicladores de la localidad de Usaquén.

Estableciendo en cada micro-ruta: frecuencia, horario de prestación de servicio, nombre de las personas a cargo de la recolección, así como la georreferenciación de multiusuarios y grandes generadores.

El producto final digitalizado se deberá entregar en formatos Shapefile, pdf, html, kmz y dwg. La escala en la que se deberán presentar estas rutas dependerá del área a abarcar teniendo como referencia la escala catastral.

FACTOR ECÓNÓMICO - TREINTA (30) PUNTOS:

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de 30 puntos, utilizando como base la información suministrada en la plataforma de SECOP II el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

Nota 1: Para efectos de la evaluación económica y la asignación del puntaje, el valor tomado para la aplicación de la fórmula será el valor de la sumatoria de los ítems propuestos, los cuales no podrán superar el valor oficial unitario indicado por la entidad. Los valores de cada uno de los ítems deberán ser diligenciados en la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario económico.

La Alcaldía Local de Usaquén a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo [30] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método

- Media aritmética
- Media aritmética alta
- Media Geométrica con presupuesto oficial
- Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha de adjudicación del presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos):

En los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el FDLUSA otorgará DIEZ (10) puntos adicionales, de acuerdo a lo manifestado en el **ANEXO No. 8**, el cual se certifica que el proponente oferta bienes o servicios nacionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD = 1 PUNTO. (ANEXO No. 9)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

5.9 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate definido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia*

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos se presenta como documento independiente, que forma parte integral del presente proceso, ver Matriz de Riesgos (Ver Anexo 1.2).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento por el (10%)
- Cumplimiento por el (10%)

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (20%)
- Calidad del servicio por el (20%)
- Estabilidad de la obra por el valor que se registre en el Acta de Liquidación y mínimo por cinco (5) años, contados desde la firma del Acta de Liquidación.
- Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADÁ	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MÉXICO	NO	-	-	-
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLUSA frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El término de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, incluyendo la firma del Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA si aplica) de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en el presente documento, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el Contratista por su cuenta y riesgo.

Este valor será dividido por productos o informes parciales que se ejecuten. Los pagos parciales se realizarán una vez se entreguen y aprueben por parte de la Supervisión los siguientes productos:

- Pagos parciales:

- PRIMER PAGO PARCIAL del 5% del valor total del contrato, una vez se cumpla la entrega y aprobación del Informe parcial No. 1, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.

- SEGUNDO PAGO PARCIAL del 26% del valor total del contrato, una vez se cumpla la entrega y aprobación del informe parcial No. 2, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.

- TERCER PAGO PARCIAL del 23% del valor total del contrato, una vez se cumpla la entrega y aprobación del informe parcial No. 3, de acuerdo a lo especificado en el presente documento.

- CUARTO PAGO PARCIAL del 34% del valor total del contrato, una vez se cumpla la entrega y aprobación del informe final e informe ejecutivo correspondiente previa aprobación de la Supervisión de acuerdo con lo especificado en el presente documento.

- PAGO FINAL del 12% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación.
 Los cuales se describen con mayor detalle a continuación:

INFORMES	PRODUCTO	CONTENIDO TEMÁTICO
INFORME PAGO PARCIAL No. 1	Avance en la ejecución en la fase No. 1 (parcial)	Avance en la ejecución de las actividades preliminares del componente 1, Talleres de agroecología, economía solidaria y buen vivir y fortalecimiento organizacional del componente 2.

INFORMES	PRODUCTO	CONTENIDO TEMÁTICO
INFORME PAGO PARCIAL No. 2	Avance en la ejecución en la fase No. 2 (parcial)	Ejecución de la formación teórico practica de 510 personas en los 2 módulos establecidos, establecimiento de las 10 nuevas huertas y la estructuración participativa del PROCEDA.
INFORME PAGO PARCIAL No. 3	Avance en la ejecución en la fase No. 3 (parcial)	Ejecución de los tres talleres reciclarte, entrega de 150 kits a recicladores, ejecución de las actividades prácticas del componente 1, ejecución del PROCEDA y montaje de la planta de lombricompost.
INFORME PAGO PARCIAL No. 4	Avance en la ejecución en la fase No. 4 (100%)	Ejecución de las jornadas de sensibilización en las 3 UPZ.
INFORME PAGO FINAL	Informe final con todos los soportes de la ejecución al 100% física, administrativa y financiera.	Informe final con todos los productos y soportes que de cuenta de la ejecución productos demostrativos del proceso.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por la Supervisión del contrato, y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse

previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de

estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

10. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

11. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y en cumplimiento del artículo 5º del Decreto 332 de 2020.

12. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, sicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

13. El contratista deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato el contrato, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación.
2. El contratista se compromete a aportar el 50% del personal residente de la localidad de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Desarrollar todos los productos esperados de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico, de tal manera que se garantice a la Alcaldía Local de Usaquén su adecuada ejecución.
4. Presentar el plan operativo de intervención en el que se detalle cada una de las fases del proyecto.
5. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Supervisor designado por la Alcaldía Local de Usaquén.
6. Es de exclusiva responsabilidad del contratista cualquier daño que ocasione a los muebles, inmuebles de propiedad del FDLUSA, sus estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de servicio, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

7. Tener la disponibilidad para la realización de visitas a los sitios de intervención del proyecto de acuerdo con las solicitudes presentadas por el Contratante.
8. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo con el cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la Alcaldía Local de Usaquén considere pertinente.
9. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los objetivos previstos y los aspectos técnicos contenidos en este documento.
10. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por la Supervisión, Apoyo a la Supervisión dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
11. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con el cronograma planteado de entregables.
12. Rendir y presentar durante el término de la ejecución del contrato, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados.
13. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa, y apoyar a la Alcaldía Local en actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y que aporten al cumplimiento de las metas.
14. Cumplir con el personal mínimo definido en el anexo técnico, el cual será el encargado de ejecutar las actividades objeto del contrato, de ser necesario se deberán realizar actividades simultáneas de acuerdo con la necesidad de la Alcaldía Local de Usaquén. Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el anexo técnico, previa autorización de la Supervisión y cuente con la formación académica y la experiencia igual o superior al personal solicitado, para lo cual debe anexar documentos y certificaciones correspondientes.
15. El contratista deberá divulgar toda la información relacionada con el presente proyecto a través de los medios locales de comunicación.

Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, insumos, horarios, desplazamiento, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén defina para tal fin.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 10).

La propuesta económica debe presentarse en el ANEXO No. 10 – PROPUESTA ECONÓMICA en medio escrito y digital con los valores expresados en moneda funcional colombiana.

El proponente deberá incluir en su propuesta económica TODOS los conceptos asociados con las tareas descritas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en especial los siguientes:

1. La remuneración del personal la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos de administración.
3. Gastos contingentes.

El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los servicios. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; los honorarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Contratista para la ejecución de los trabajos. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo

del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el ANEXO TÉCNICO.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El FDLUSA, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente alguno de los valores que éste está obligado a ofertar en el ANEXO No. 10 – PROPUESTA ECONÓMICA. El FDLUSA realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio(s) global ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

El FDLUSA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 10, el cual corresponde al anexo propuesta económica adjunto y publicado en el aplicativo SECOP II.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL

Elaboró: Augusto Gómez Brú CPS 188 de 2022
Paula Andrea Perdomo CPS 187 de 2022
Francisco Fuentes Fuentes Calderon – Abogado contratación

Anexos:

1.1 Análisis del Sector
1.2 Matriz de Riesgos.
1.3 Indicadores financieros.
2.1.Estudio de Mercado.
2.2.Anexo Técnico.